



PROCEDIMIENTO PARA CONSULTORES AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

Julio 2011

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), por las atribuciones conferidas en el artículo 177° de la Ley N° 65 de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, comunican a todos los Consultores de Línea, Consultores por Producto y Consultores, el procedimiento para el pago de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP), establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a través de la Resolución Administrativa APS/DPC/N° 129-2011 de 01 de julio de 2011.

DEFINICIONES DEL SIP

- 1) Consultor de Línea. Es la persona natural que presta Servicios de Consultoría de Línea en el sector público.*1
- 2) Consultor por Producto. Es la persona natural que presta uno o más Servicios de Consultoría en el sector público.*1
- 3) Consultor. Para efectos del SIP, Consultor es toda persona natural que presta servicios en una entidad privada, en el marco de una relación contractual civil.

PLAZO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES AL SIP

Las entidades públicas que contratan a Consultores de Línea, podrán optar por actuar como agentes de retención y pago o exigir la presentación del comprobante de pago de Contribuciones antes de efectuar los pagos mensuales.

-El plazo para el pago de Contribuciones al SIP de Consultores de Línea a través de un Agente de Retención vence el último día hábil del mes siguiente de devengado el salario.

-El pago de las Contribuciones al SIP de Consultores de Línea que no realicen el pago a través de un Agente de Retención, debe efectuarse antes del pago por parte del Contratante.

El pago de las Contribuciones al SIP de Consultores por Producto y Consultores, debe efectuarse antes de que el Contratante efectúe el pago establecido en el Contrato de Consultoría.

PAGO DE CONTRIBUCIONES POR PERIODOS PASADOS

El Consultor de Línea, Consultor por Producto y Consultor podrá efectuar el pago de Contribuciones por periodos pasados mientras sea realizado durante la vigencia del Contrato de Consultoría, no pudiendo ser más antiguos que el periodo de cotización febrero 2011, para lo cual el Formulario de Pago de Contribuciones debe ser autorizado por la AFP.

FORMULARIO DE PAGO DE CONSULTORES

Hasta el 30 de septiembre de 2011, el pago de Aportes se efectuará a través del Formulario de Pago de Contribuciones de Asegurados Independientes. A partir del 3 de octubre de 2011, todos los pagos de contribuciones al SIP de Consultores de Línea, Consultores por Producto y Consultores deben efectuarse en el nuevo Formulario de Pago de Contribuciones de Consultores, disponible en todas las oficinas de las AFP.

REGISTRO DE CONSULTORES

Todo Contratante se encuentra en la obligación de informar a las AFP en el plazo de cinco (5) días hábiles el inicio, ampliación y conclusión de los Contratos de Consultoría, para lo cual debe utilizar el Formulario de Registro de Consultores, disponible en todas las oficinas de las AFP a partir del 01 de agosto de 2011.

CONSULTORES EXTRANJEROS*2

Todo Consultor de Línea, Consultor por Producto o Consultor Extranjero cuyo Contratante sea una Representación Internacional acreditada ante el Estado Plurinacional de Bolivia, NO se encuentra en la obligación de efectuar el pago de Contribuciones al SIP, pudiendo realizarlo de manera voluntaria. Todo Consultor de Línea, Consultor por Producto o Consultor Extranjero que resida en el país y cuyo Contratante NO sea una Representación Internacional acreditada ante el Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentra en la obligación de efectuar el pago de Contribuciones al SIP. Todo Consultor de Línea, Consultor por Producto o Consultor extranjero que no resida en el país NO se encuentra en la obligación de efectuar el pago de Contribuciones al SIP, pudiendo realizarlo de manera voluntaria.

*1 Conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

*2 Se entiende por residencia en el país la persona extranjera que se encuentre en el territorio nacional por un tiempo igual o mayor a 6 meses continuos o discontinuos en una gestión.

www.prevision.com.bo

Línea Gratuita
800-10-7979
Servicio al cliente